2a. Sesión del sábado 19 de diciembre de 1903.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores:

Elguera Aivarez Calderón del Río Capelo

Icaza Chávez Irigoyen Morzán Ramos L

Morzán Ramos Llontop Fernández Puente

Otoya

Valderrama

Noblecilla,

Ramos Ocampo Moscoso Melgar Tester

Hernández

La Torre Bueno Morote Bernales Ruiz García Villanueva Almenara B. Peralta Zapata y E., La Torre Escudero Luna Tovar Ward M, A. Ward J. F. Orihuela Pacheco Castillo

Castro Solar y Bezada, Ingunza Secretarios, fué leida y aprobada el acta de la de instalación.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo de la nota de esta Secretaría en que se le participó que el H. Senado ha clausurado sus sesiones públicas en el primer Congreso Extraordinario de 1903.

Al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo la nota del Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, trascriptoria, á su vez, de la del juez de primera instancia, doctor don Juan M. Diez Canseco, solicitando que el H. Senador señor Peralta, preste una declaración en el juicio que se indica.

Del mismo, trascribiendo igualmente el oficio del Presidente de la Corte Superior del antedicho distrito judicial y en el que también se trascribe el del juez de primera instancia, doctor don Pedro Carlos Olaechea, solicitando que el H. Senador señor Bernales, preste una declaración en el juicio que se indi-

A la orden del día ambos oficios.
De los señores Secretarios de la
H. Cámara de Diputados, comunicando que, con fecha de ayer, han
quedado instaladas las sesiones de
esa H. Cámara, en la segunda le-

gislatura extraordinaria de 1903 Al archivo.

El señor Secretario leyó el siguiente oficio:

Lima, diciembre 18 de 1903. Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, en oficio de 11 del corriente, dice á este

despacho lo que sigue:

"El juez de primera instancia Dr. don Pedro Cárlos Olaechea, con fecha 9 del presente, me ha dirigido

el oficio que sigue:

A solicitud de Curletti Lombardo hermanos y compañía, en el juicio seguido con la compañía de depósitos de cereales de Bellavista, sobre entrega de trigo, oficio á US. para que si lo tiene á bien y no hay inconveniente, se sirva dirigirse por el conducto regular á la secretaría de la H. Cámara de Senadores, á fin de que el H. Representante don José Carlos Bernales designe el día y la hora en que pueda tomársele su declaración como testigo.

Que tengo el honor de trascribir à US. para los efectos consiguien-

tes.

Dios guarde á US.

Nicanor León".

Que me es honroso trascribir á USS. HH. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á USS. HH. F. J. Eguiguren.

-Estando llano el señor Bernales, y, con acuerdo de la Cámara, S. E. señaló para la declaración judicial el próximo miércoles 23 á h. 4 p. m.

-El señor Secretario leyó el oficio

que sigue:

Lima, diciembre 18 de 1903. Señores Secretarios de la H. Cáma-

ra de Senadores.

El presidente la Corte Superior de este distrito judicial, en oficio de 17 del mes en curso, dice á este despacho lo que sigue:

"El juez de primera instancia Dr. don Juan M. Diez Canseco, con fecha 15 del presente, me ha dirigido

el oficio que sigue:

En los autos seguidos por don Eleazar Herboso con doña Virginia Jiménez viuda de Cañoli y otros, sobre derecho á cuarto conyugal y gananciales, tengo el honor de oficiar á US. á solicitud del primero, para que se sirva dirigirse á quien corresponda, á fin de que el señor Senador por el Callao, don Juan Peralta, si no tiene inconveniente alguno para declarar como testigo, se sirva señalar con tal fin el día, hora y local en que debe verificarlo.

Que tengo el honor de trascribir á US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

Nicanor León".

Que me es hontoso trascribir á USS, HH.

F. J. Eguiguren.

-Asimismo acordó la H. Cámara, previo asentimiento del señor Peralta, señalar el jueves próximo, á h. 4 p. m., para que el expresado Senador preste su declaración en el juicio de que se trata.

-Se dió lectura á los siguientes

documentos:

Lima, 3 de diciembre de 1903. Señores secretarios de la H. Cáma-

ra de Diputados.

Para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores pide se vote en el presupuesto general para 1904, la suma de cuatrocientos cuarenta y una libras, cuatro soles. £. 441 S. 4, á fin de completar la partida para el franqueo de la correspondencia oficial de ese ramo.

Dios guarde á USS. HH.

A. B. Leguia.

Lima, 30 de noviembre de 1903. Señor Ministro de Estado en el des-

pacho de Hacienda.

Con fecha 17 de julio último se expidió por el Ministerio de Gobierno una resolución suprema, según la cual ha debido consignarse en el pliego del presupuesto general para 1904, correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores, la suma de un mil soles [S. 1,000] mensuales, á fin de atender al franqueo de la correspondencia oficial.

Como en dicho pliego del presupuesto solo se ha hecho figurar la misma suma que en el presupuesto anterior, esto es 632 soles 84 centavos mensuales, á que asciende la diferencia hasta los 1,000 soles que señala con el referido objeto la suprema resolución citada.

Dios guarde á US.

José Pardo.

Lima, diciembre 15 de 1903. Excmo. Señor Presidente de la H.

Cámara de Senadores.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, tengo el honor de remitir á VE. para su revisión por el H. Senado, la Cámara de Diputados ha resuelto aumentar en cuatrocientas cuarenta y una libras, cuatro soles la partida 1904 del pliego de egresos del presupuesto general de la República, correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores, destinada al franqueo de la correspondencia oficial de ese ramo.

Para mayor ilustración del asunto, remito á VE. los oficios originales del señor Ministro de Hacienda y el que dirigió á éste el de Relaciones Exteriores.

laciones Exteriores. Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, por oficio rubricado por S. E. el Presidente de la República, solicita se aumente con £. 441 S. 4, la partida 1904 del pliego de au ramo, destinada al franqueo de la correspondencia oficial de su despacho.

Este aumento nace de la cuenta llevada en la dirección general de correos, y como al discutirse los pliegos de los otros ministerios se han aceptado aumentos semejantes, vuestra Comisión informante opina porque procedáis igualmente, al tratarse del que es objeto de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 diciembre de 1903.

Enrique Espinoza—M. B. Pérez— Antonio Delgado y Delgado—M. F. Cerro. Comisión Principal de Presupuès-

Señor:

A mérito de un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dirigido por conducto del de Hacienda, á la H. Cámara de Diputados, ésta prévio el dictamen de su Comisión de Presupuesto, ha aprobado que se vote en el presupuesto general de la República para 1904 la suma de libras 441 S. 4 anuales, para completar la partida que, por una resolución suprema le corresponde al referido Ministerio de Relaciones Exteriores para contribuir á los gastos de la correspondencia oficial de los seis ministerios de Estado.

Vuestra Comisión no tiene qué oponer en contra de lo resuelto por la colegisladora, y en esa virtud os propone que aprobéis también se consigne en el presupuesto de 1904, las £. 441 S. 4 mencionados; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 16 de 1903. Elguera.—J. F. Ward.— Teófilo Luna-Juan C. Peralta-Telémaco Orihuela.

El señor Presidente.—Está en discusión lo resuelto por la H. Cáma-

ra de Diputados.

El señor Bernales.—Como en el informe de la Comisión se habla de un decreto supremo al que se piensa dar sanción legal, señalando la partida en el presupuesto, bueno sería conocer ese decreto y su fecha para saber desde cuándo se hace ese gas-

El señor Elguera.—De ese decreto habla la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y en él se dispuso, que los seis ministerios concurrieran con una suma dada para los gastos de correspondencia, de manera que, si, por ejemplo, tenía faltas en su presupuesto el Ministede Gobierno, sacaba los fondos necesarios de la partida de relaciones exteriores y si tenia déficit el de hacienda lo saldaba con la partida de guerra.

Ese decreto creo que lo expidió el señor don Nicolás de Pierola, y, segun él, la Administración de Correos lleva una cuenta á todos los

ministerios y va saldando lo que cada Ministerio ha cubierto.

El señor Presidente.-Pero 'parece que ahora se trata de que cada ministerio tenga una partida en conformidad con lo que ha gastado en el año anterior para atender á los gastos del servicio postal.

El decreto á que se refiere el señor Bernales tiene fecha de julio de

1903.

El señor Elguera.-Entonces es un decreto que está calcado sobre uno idéntico que expidió el señor

El señor Tevar.—; Esto es solo para el Ministerio de Relaciones Ex-

teriores?

El señor Presidente.—Es el Ministerio de Relaciones Exteriores el que pide que se aumente la partida que se había votado ya, hasta completar la suma de mil soles mensuales, que es lo que se cree necesario para atender á los gastos del franqueo de la correspondencia de ese Ministerio.

El señor Valderrama.-Hay algo más: el Ministro, en su oficio dice que segun la cuenta pasada por la Dirección de Correos, esa esta suma que se ha gastado, y como se trata de correspondencia cablegráfica que es tan costosa, no debe flamar la atención el monto de la suma.

El señor Bernales.—Si se tratase de una partida propuesta por el Ministro, en relación al estudio que hubiera hecho del gasto de la correspondencia, yo no tendría inconveniente en darle mi voto aprobatorio; pero esa parti la está basada en un decreto sobre gastos he-chos incondicionalmente y sin su-jeción de ninguna clase; y no es posible que la cámara vote partir des con el único objeto de legalizadecretos del Gobierno.

El señor Elguera.—Es el señor Ministro de Relaciones Exteriores el que en oficio rubricado por S. E. el Presidente de la República pide ese aumento; porque conforme á una resolución del Ministerio de Gobierno, la partida que se consignó en el pliego ordinario de relaciones no esta arreglada á los gastos de la correspondencia de ese Ministerio, y, rectificado esto, unda menos que por la misma Contaduría de Correos, el Ministro ha ocurrido

al Congreso para que aumente la

partida.

Este aumento lo ha aprobado la Cámara de Diputados, y, habiendo venido en revisión, la Comisión de Presupuesto opina así mismo por-

que se apruebe.

Aquello de que la correspondencia puede ser gravosa para el Fisco, no es exacto, Excmo. señor, porque ahora está muy reglamentado ese servicio; hoy la correspondencia se vigila con todo rigor por los Minssterios que cuidan de pagarle á la Dirección de Correos el importe de ella, y no se cometen los abusos que se cometían antes, cuando la correspondencia oficial servía de órgano para todos los particulares.

El señor Presidente.—Aquí no fi. gura el importe de los cablegramas sino el importe del franqueo de la correspondencia, cuyo gasto detalladamente consta en la nota que el señor Ministro pasó como informe á la Cámara de Diputados; y que ahora va á ser leída por terce-

ra vez.

-El señor Secretario leyó nueva-

mente la nota.

Se dió el punto por discutido, y, votada la conclusión del dictamen del Senado resultó aprobada.

—Se procedió, á pedido de un señor senador, á rectificar la votación, y, con este motivo, se reabrió el debate.

El señor Bernales.—¿Qué fecha, Excmo. señor, tiene la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores?

El señor Presidente.—Tiene fecha

de 30 de Noviembre.

El señor Bernales.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en un mes, ha podido apreciar perfectamente, lo que cuesta ese servicio en el ministerio; y ha podido anunciarlo claramente á la Cámara, y no pedir la sanción de un decreto que puede dar orígen á abusos.

El señor Valderrama.—Excmo. señor: Parece que es imposible que el ministerio pueda medir la extensión de la correspondencia, con el extrangero y con el resto de la República, porque esto depende de mil eventualidades; y si un particular no puede decir cuánto gastará en estampillas, menos puede decirlo el Gobierno; creo por esto que tiene

mucha razón el señor Ministro, al atenerse á la cuenta pasada por el Director de Correos; desde que ve que la partida es insuficiente, ha hecho bien en proponer el aumento. Yo no sé cómo un representante pueda saber más que el Gobierno en estos casos.

El señor Bernales.—Puede saber el señor Valderrama, todo lo que quiera como lo sé yo; pero en este asunto la corrección es lo mejor, y no pedir nunca la legalidad de un decreto mal autorizado, que puede servir de base para abusos; este es siempre un mal procedimiento.

—Se dió otra vez el punto por discutido, y puesto en votación, quedó aprobada la conclusión del

dictamen del Senado.

PRESUPUESTO DE ANCACHS El señor Secretorio leyó los siguientes documentos:

Lima, 19 de agosto de 1903. Señores Secretarios de la H Cá-

mara de Senadores.

Con los informes respectivos de las Direcciones de Justicia, Fomento y Obras Públicas, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto departamental de Ancachs, para 1904.

El Ministerio de Hacienda lo acepta en cuanto á él concierne, con las observaciones siguientes.

a-Mantener la actual planta vigente para gastos de personal y material de esa Junta, reforzando la partida respetiva para que se imprima la matrícula de contribuyentes.

b-Prescindir del pliego adicional por cuanto la liquidación de presupuestos anteriores en que se basa no se sabe si arrojará un saldo efectivo ó uno paramente nominal.

Dios guarde á USS. HH.

Pablo Sarria.

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Senor:

Vuestra Comisión ha estudiado con preferente atención los proyectos de presupuesto ordinario y adicional remitidos por la H. Junta Departamental de Aucachs para el año 1904; y en atención á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 25 de octubre de 1893, sobre formación y ejecución de los presupuestos departamentales, ha en-

globado en el presupuesto ordinario el adicional; toda vez que las juntas no están autorizadas para formar presupuestos adicionales, con ingresos provenientes de presupuestos ordinarios en liquidación, por ser esto contrario á la citada ley, y porque el presupuesto adicional a que se ha hecho referencia no reconoce otros ingresos que las contribuciones dejadas de cobrar oportunamente, ingresos que deben de aplicarse á las partidas de egresos de los presupuestos ordinarios de 1896 hasta 1902 inclusive, que no fueron tampoco oportunamente aplicadas, partidas que por estar muchas de ellas sustentadas por leyes especiales, ó cuando menos por los presupuestos indicados, deben ser cubiertos en el primer momento que sea posible verificarlo, haciendo efectivas, en todo caso, los ingresos y egresos, no sólo de los presupuestos en ejercicio, sino también de los presupuestos en liquidación, como medio de regularizar el servicio económico en las tesorerías departamentales, cobrando y pagando anual-mente cuando se debe cobrar y pagar con arreglo al presupuesto en ejercicio y de evitar la acumulación de sumas relativamente gruesas en poder de los contribuyentes, como sucede en el presente caso, en que hay que cobrar por ingresos de presupuestos en liquidación la cantidad de libras 12,780.3.14, circunstancia que indudablemente obstaculiza el cobro.

Rebajando esa cantidad, el pliego de ingresos para 1904 viene con un aumento de libras 1,000 comparado con el del presupuesto vi-gente, ó sea libras 5.750.0.00, que unidas á las libras 12.789.3.14, de presupuestos en liquidación, dan un total de ingresos para el año próximo de libras 18.539.3.14, que quedan distribuídos entre los diversos servicios que la ley de 3 de enero de 1896 encomienda á las juntas departamentales, destinando la partida 32 del capítulo V, ó sea la cantidad de £ 10.552.3.43 para saldar los créditos pendientes de los años de 1896 á 1902, inclusive.

En el capítulo referente al servicio administrativo se ha aumentado en libras 12 anuales el haber del secretario, en atención á lo recargado de sus labores, así como la partida 3 en libras 5.2.00, aumento indispensable para el buen servi-

cio de la junta.

Las partidas 5 y 6 que existen con arreglo al artículo 50. de la ley de 19 de octubre de 1897, se han modificado asignando el mismo haber á los amanuenses, liquidador y archivero, pues no es justo que venga percibiendo este último menor sueldo que el primero, cuando por la naturaleza del empleo debiera percibirlo mayor.

Tal es la razon por la que vuetra Comisión ha nivelado el haber de ambos amanuenses, rebajando el del llamado liquidador, título que no da la ley y aumentando el del archivero, esto es, distribuyendo en partes iguales las £. 120 que el presupuesto en ejercicio consigna, para los dos empleados, quienes no pueden percibir, dado el pesado trabajo que tienen á su cargo, me-

nos de £. 60 anuales, por ahora.

Vuestra Comisión ha suprimido el título de oficial auxiliar encargado de la contabilidad al amanuense, por la sencilla razón de que la subsistencia de estos títulos, equivaldría á crear en las plantas de empleados de las tesorerias departamentales, uno que no ha sido creado por ley alguna, que solo existe en las tesorerías fiscales.

También se ha aumentado por la Junta en libras 3 anuales el haber del portero porta-pliegos, aumento que vuestra Comisión acepta y ratifica, ya no le puede elevar más por la deficicencia de ingresos, pues no es posible encontrar en la sierra un portero por menos de una libra al mes.

La partida 8 que en el proyecto vino con libras 20 anuales, vuestra comisión la ha rebajado á 16, nivelandola con la partida 3, por ser á su juicio suficiente esta cantidad para el servicio á que está destina-

Las partidas 9, 11 y 13 son nuevas: la primera introducida por vuestra Comisión, como en todos los demás presupuestos, por recomendación del señor Ministro de Hacienda, con el fin de que se imprima, en folletos, las matrículas

de contribuyentes del departamento; y las tres siguientes propuestas por la H. Junta Departamental de Ancachs, que apoya vuestra Comisión, y cuyo objeto es reintegrar las contribuciones ya cobrados, en sumplimiento de lo acordado por la Junta, al declarar fundados los reclamos de algunos contribuyentes, reclamos entablados con posterioridad al cobro de contribución reclamada, según lo prescrito al final del artículo 74 del Reglamento de apoderados fiscales y de acotación y recaudación las rentas departamentales de 20 de Diciembre de 1886 y del inciso 40. del artículo 30. de la ley de 25 de Octubre de 1892; pagar lo que se adeuda á los recaudadores por premios correspondientes al mento en las contribuciones, según acuerdo de la Junta, tomados de años atrás, en conforminad con el artículo 48 del citado reglamento y para saldar el quebrado proveniente de recibos incobrables, de acuerdo con la última parte del artículo 83 del mismo reglamento.

En el capítulo 2, destinado á subvencionar la instrucción primaria y media en el departamento, nada tiene vuestra Comisión que alegar, toda vez que no es posible, por ahora, que la Junta de Ancachs subvencione con mayor suma que la de libras 1.306 anuales al ramo de

instrucción.

-:0:-

En el Capítulo 111, dedicado al servicio de beneficencia, se ha aumentado la partida 17, que en el presupuesto que presenta vuestra Comisión lleva el No. 19, con libras 60, por ser de todo punto necesario este aumento, dada la deficiencia de fondos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huarás y los crecidos gastos que le ocasiona el sostenimiento del hospital que tiene á su cargo.

En este capítulo viene la partida 20, de nueva creación, con libras 200 para cubrir un préstamo hecho por la indicada Sociedad de Beneficencia á la Junta Departamental y por el que le sigue un juicio. Debe, pues, aprobarse esta partida para que la Junta pueda verificar el pa-

Vuestra, Comisión accediendo á

los deseos de los Representantes de Ancachs, á quienes escuchó previamente, y por conceptuarlo, además, necesario, ha consignado la partida No. 22 6 sean libras 720, con el objeto de que cada provincia tenga un médico titular y no uno para cada dos provincias, por ser esto inconveniente, asignando á cada uno £. 120 anuales, excepto al del cercado de Huarás, á quien en la partida 21 se le asignan £. 144, en atención al mayor trabajo que tien ne respecto de los médicos de las provincias.

provincias.

Læ partida destinada á combatir epidemias, que vino con 100 li-ras, vuestra Comisión se ha visto obligada á rebajarla á la mitad, tanto por las modificaciones que forzosamente ha tenido que introducir en el proyecto de presupuesto remitido por la junta departa-mental de Ancachs, á fin de que figuren en el pliego de egresos las partidas 26 y 27 del capítulo IV, sustentadas por leyes especiales, cuyo cúmplase se puso con posterioridad á la formación del presupuesto, la una, y la otra por olvido, sin duda involuntario de dicha junta, cuanto porque en el actual estado sanitario del departamento, es suficiente la cantidad consignada en la partida 24 á la que en caso necesario se le atenderá también con la partida de Imprevistos.

No se ha considerado todavía un médico aparte para la nueva provincia de Bolognesi, porque recién está organizándose, por falta absoluta de fondos, y por q'mientras se le asigna un médico especial, cosa que será en el presupuecto para 1905, atendera á la provincia

el médico de Cajatambo.

En el capítulo IV, destinado á las obras públicas, á cuyo servicio se votan 2,850 libras, nada tiene que observar vuestra Comisión, toda vez que 2,600 libras se aplican á partidas sustentadas por leyes especiales, y sólo la diferencia de 250 libras, á otras obras no menos importantes y de carácter inaplazable.

En el capítulo V, consagrado á gastos diversos se halla la partida 32, que, como ya se ha dicho, está destinada á saldar los créditos pen-

dientes de los años 1896 á 1..... inclusive, partida que no puede, por lo mismo, dejar de aprobarse.

Las partidas 33, 34 y 37 son de nueva creación y de suyo necesarias; pues debiendo emprenderse trabajos sérios en el departamento, tales como los caminos carreterros de Casma á Huaraz, de Recuay á Caraz y otras obras igualmente importantes, es indispensable la permanencia de un ingeniero con residencia en la capital del departamento y que se halle á órdenes de la junta.

Aun cuando vuestra Comisión habría deseado elevar á 360 libras anuales la partida 33, siguiendo las insinuaciones del señor Ministro de Fomento, no ha podido hacerlo por ahora, obligada como está á actuar dentro de los límites señalados por los ingresos, debiendo sí votarse esta cantidad en el

presupuesto siguiente.

La partida 34, que vota 200 libras para que la junta departamental contribuya á la instalación del alumbrado eléctrico en Huarás así como la 37 con 30 libras para pagar dos máquinas de escribir pedidas á Estados Unidos de Norte América, son de tal necesidad, que vuestra Comisión no puede menos que apoyarlas, como lo hace con todas aquellas de que no se ocupa especialmente.

En el capítulo V nada hay que observar, porque habiéndose practicado el balance y resultado un superávit de £ 34.3.33 se le ha destinado á los exiguos gastos extraordinarios que pudieran haber en el curso del año 1904, gastos que pocas veces se presentan en el departamento de Ancachs.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no puede dejar de recomendar al H. Senado, la aprobación de todas y cada una de las partidas de ingresos como de egresos del proyecto de presupuesto departamental de Ancachs para 1904, que presenta en pliego aparte, como medio de regularizar el servicio económico de ese departamento y normalizando su contabiidad, extinguir, una vez por todas, las ausas que perpetúan el desórden y la confusión en su tesorería.

Reservandose la Comisión el derecho de hacer las aclaraciones necesarias en el debate, siempre que se le pidan, os propone la siguien-

te conclusión:

Que aprobéis el .presupuesto departamental de Ancachs para 1902, que en el pliego aparte acompaña; salvo siempre más ilustrado parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 24 de 1903.

César A. E. del Rio.—E. Coronel Zegarra—J. C. Bernales.

PRESUFUESTO DEPARTAMENTAL DE ANCACHS PARA 1904

	Street Control of the Street S
1—Contribución de predios rústicos£	3.397.9.26
2- ,, ,, urbanos	618.6.54
3- ,, ., industrial	1,282.7.20
4- " eclesiástica	367.8:00
4— " eclesiástica	The state of the s
nes y legados	30.0.00
6-Id. del 4 por ciento id., id., á personas extrañas	30.0.00
7-Multas judiciales	10.0.00
S—Bienes departamentales	12.9.00
9-Por liquidaciones de los presupuestos de 1896 a	CHINA TALK THE CASE
1902 inclusive	12.789.314

Total 18,539.3.14

EGRESOS CAPITULO I.

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1-Para un secretario de la junta	72.0,00
2- ,, amanuense archivero	36.0.00
3 útiles de escritorio, porte de correspondencia	NOT THE WAY

k and had been a

CAMARA DE SENADORES	11
postal y telegráfica, y compra de libros	116.0.00
5—Para un tesorero de la junta	20.0.00
5 amanuense liquidador	60.0.00
6- ", archivero	60.0.00 $12.0.00$
7- ", portero portapliegos para ambas oficinas 8- ", útiles de escritorio, porte de correspondencia	12.0.00
postal y telegráfica y compra de libros	16.0.00
9-Para impresión en folletos de las matrículas de con-	
tribuyentes	20.0.00
10—Para premios de recaudación	375.0.00
11- ,, reintegro de contribuciones cobradas indebi-	291.4.38
12-Para pagar lo que se adeuda á los recaudadores	505.0.00
13— quebranto proveniente de la devolución de re-	007.000
cibos incobrables	207.2.00
Total£	2.090.6.38
CAPITULO II	
Instrucción	
14—Para subvencionar la instrucción primaria en el de- partamento, á razón de libras cien por provin-	
cia£	700.0.00
15-Para útiles de enseñanza de la misma á libras 20 por	
provincia	140.0.00
16-Para subvencionar al colegio de La Libertad de	400.0.00
17—Para subveucionar al colegio de Santa Rosa de Vi-	400.0.00
terbo	60.0.00
18-Para útiles de escritorio de la delegación del Consejo	and a supplemental and a supplem
Superior de Instrucción	6.0.00
Total £	1306.0.00
CAPITULO III.	
Beneficencia	
19—Para subvencionar al hospital de Belén	300.0.00
20- , cubrir el capital é intereses de un préstamo he-	
20- ,, cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	200.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00
20- ,, cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	200.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo he- cho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	$\begin{array}{c} 200.0.00 \\ 144.0.00 \\ 720.0.00 \\ 48.0.00 \\ 50.0.00 \\ \end{array}$
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00 600.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00 600.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00 600.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00 600.0.00
20— " cubrir el capital é intereses de un préstamo hecho por la sociedad de beneficencia	200.0.00 144.0.00 720.0.00 48.0.00 50.0.00 1,462.0.00 1,000.0.00 600.0.00

30-Para la conclusión de la plaza de abastos de Casma. 31-Para la compra, condución y colocación de la cañe-		50.0.0
ría que conduzca agua potable á la plaza de Poma- bamba	100	50.0.0
Total	£.	2,850.0.00
CAPITULO V.		
Gastos diversos 32—Para saldar créditos pendientes de los años 1896 á		3/6
1902 inclusive		10,252.3.43
33-Para un ingeniero civil y de construcciones, con resi- dencia en Huarás, á órdenes de la H. Junta Depar- tamental		240.0.00
Huarás		200.0.00
35—Para gastos judiciales y pago de peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabala		50.0.00
36—Para arrendamiento del local que ocupa la H. Jun- ta Departamental.		24.0.00
Total	£J	0,766.3.34
CAPITULO VI.		
37—Para los de este género		64.3.33
Total	£ 1	8,539.3.14
BALANCE		
INGPESOS		8 539 3 14
EGRESOS	,, A	0,000.0.14

Lima, 20 de octubre de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—José C. Bernales.

El señor Presidente.—En discusión el dictámen. Hago notar que en estos ingresos están consideradas las liquidaciones de los presupuestos anteriores, desde el presupuesto de 1896, hasta el de 1902, de modo que los ingresos del presupuesto anual, correspondiente á 1904 son solamente de libras 6,200, más ó menos, deduciendo las doce mil quinientas, que corresponden á los presupuestos anteriores.

El señor Valderrama.—Exemo. señor: ¿Cómo podrá balancearse un presupuesto con rentas dudosas? porqué allí figuran como ingresos S. 120,000 de liquidaciones de presupuestos anteriores; y en realidad, en efectivo, no son sino 60,000; por consiguiente, ¿cómo se balancea ese presupuesto de S. 180,000, cuando en realidad solo hay 60,000 en Caja?

El señor Presidente.—En los presupuestos todo entra y sale; así co-

mo entra una sola partida de libras 12,500; salen otras muchas; el presupuesto es muy fácil balancearlo con números, como las cuentas corrientes. Pero antes de votar este presupuesto, me voy a perpreguntar á los señores de la comisión, si él ha sido discutido con representantes 108 departamento, para evitar esas insistencias, que veo con sorpresa ocurren en el Congreso, y que llegan á convertirse en una verdadera lucha.

El señor del Río.—Excmo. señor —Este presupuesto ha sido discutido previamente como todos los presupuestos departamentales, por los representantes del departamento; lo que sucede es que, ante la Comisión sostieuen una cosa, después piensan otra nueva, y en la otra cámaradominados por espíritu de cuerpo, se aprueban partidas hasta contra laley, como la que ha pasado en el presupuesto departamental

Junín, en el que se suprimió una za de amanuense, y se ha creado a de una obstetriz, que no está

tentada por ninguna ley.

de esas modificaciones de última ca, no puede responder la Comiin, ni el mismo Senado. En cuancieste presupuesto, se ha discuticon todos los RR. del departanto, y yo también tengo en él

cho interes.

esado en que todas las resolunes del Senado, lleven el sello acierto, porque me extraña mupesas discusiones que se fomenn después en las insistencias del

cgreso.

el señor del Río.—Ecxmo. Señor: el dictamen á que acaba de darlectura, se citan las leyes en que apoya la Comisión, al proponer as partidas. Como en la otra mara, no se ha consignado la rtida de 600 libras para construir se escuelas, lo mismo que la otra rtida de 1,000 que descansa en a ley que fué promulgada en sembre último; esas partidas consuyen la única modificación que Comisión ha introducido.

esta forma, se nota que la JunDepartamental de Ancachs, ha
ado de cobrar 20,000 soles caaño; y como tampoco los ha coado este año, en lugar de tener
a acreencia de 120,000 soles, la
drá de 140,000; sin embargo,
seguirá contando con esa suma,
tener los fondos. Me parece,
nque yo no sea de ese departaento, que se debe adoptar alguna
edida para evitar esa aglomeraen de deudas de año en año.

El señor del Rio.—Exemo. Señor: o tiene su explicación: la Junta partamental no ha podido hacer ctivos todos los ingresos, porende en adie quería recaudarlos con el emio de 8#; pero ahora que se elevado el premio de recaudada al 15%, ya se enmendará ese

II.

Además, la contribución que no se bró casi integra, es la del año pado; porque se ha estado coando la anterior.

Los ingresos del Presupuesto del o 96, son cosa pequeña, consis-

ten en recibos casi incobrables, porque no se dió una ley para matar esas partidas, como ahora se propone.

—Se dió el punto por discutido, y, puesta á votación la conclusión del dictamen de la Comisión Auxi-

liar, fué aprobado.

—Se votó en seguida el capítulo de ingresos, y resultó aprobado.

Tambien fueron aprobados sucesivamente los seis capítulos de egresos y correspondientes á los ramos de servicios administrativos, instrucción, beneficencia, obras públicas, gastos diversos é imprevistos, arrojando un balance de £ 18.539. S.3. 14 centavos; quedando en consecuencia sancionado el presupuesto departamental de Ancachs.

Después de lo cual, y no habiendo asunto de qué ocuparse, S. E. levantó la sesión, citando para el lunes inmediato á la hora de reglamen-

Por la redacción.

V. M. MAURTUA.

Sesión del lunes 21 de diciembre de 1903.

> PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Elguera del Río Icaza Chávez Morgan Samanez Fernández Ramos Ocampo Tester Moscoso Melgar Falconi Morote Ruiz Villanueva-Peralta Luna Orihuela Pacheco Castillo Castro

Ingunza Olaechea Alvarez Calderón Capelo Irigoyen Ramos Llontop Puente Valderrama Dublé Coronel Zegarra Escudero Tovar Ward A. Ward J. F. Noblecilla Solar y Bernales Secretarios

fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De S. E. el Presidente de la H.